

LEY Nº 29589

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO
LA APLICACIÓN DEL BONO FAMILIAR
HABITACIONAL EN EL ÁREA RURAL Y ELEVA A
RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO
NÚM. 008-2009-VIVIENDA**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es dar prioridad a la construcción de viviendas ubicadas en zonas rurales a nivel nacional a través de la aplicación del Bono Familiar Habitacional en el Área Rural (BFHR).

**Artículo 2°.- Rango de ley del Decreto Supremo
número 008-2009-VIVIENDA**

Elévese a rango de ley para todos sus efectos el Decreto Supremo número 008-2009-VIVIENDA, que declara de interés prioritario la ejecución de programas de vivienda en el área rural.

**Artículo 3°.- Zonas rurales priorizadas por los
cambios climáticos**

Las zonas rurales más vulnerables a los efectos del cambio climático y a los desastres de origen natural, con

daños o destrucción de las viviendas, que comprometen el bienestar de la población deben ser priorizadas para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en el Área Rural (BFHR).

Artículo 4°.- Desarrollo sostenible

El Fondo Mivivienda S.A., luego de desembolsar el Bono Familiar Habitacional en el Área Rural (BFHR), debe informar a los sectores y entidades involucrados en el desarrollo de las zonas rurales sobre el listado de las familias beneficiarias, las áreas intervenidas y otros datos de utilidad a fin de que implementen programas sociales que contribuyan a lograr un desarrollo sostenible en la zona.

Artículo 5°.- Incentivo a la investigación

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (Sencico), suscribe convenios con universidades públicas y privadas a fin de recoger, validar y promover la investigación sobre nuevos sistemas de construcción sismorresistente, opciones de soluciones sanitarias y alternativas de confort térmico a ser aplicados en el área rural, otorgando la certificación que corresponda para su aplicación.

**Artículo 6°.- Fiscalización del Bono Familiar
Habitacional**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en un plazo de sesenta (60) días calendario, expide las normas que permitan la fiscalización y sanción de parte del Fondo Mivivienda S.A., del otorgamiento y uso del Bono Familiar Habitacional por parte de las entidades técnicas respectivas.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre de dos mil diez.



I Jornadas Binacionales de Derecho Procesal*
Medellín – Lima

**GARANTISMO Y CRISIS
DEL SISTEMA PROCESAL**

Expositores Internacionales
Michelle Taruffo (Italia), Jordi Ferrer (España),
Diana Ramírez Carvajal (Colombia), Mónica
Bustamante (Colombia)


Expositores Nacionales
Juan Morales Godo, Juan Monroy Gálvez,
Omar Sumaria Benavente, Juan Luis
Avenidaño Valdez, Eugenia Ariano Deho, José
Neyra Flores, Reynaldo Bustamante, Aníbal
Quiroga, Giovanni Priori, Pedro Grández,
Gorki Gonzales, Marianella Ledesma, Wilder
Tuesta, Sergio Casassa, Roger Zavaleta

Del 20 al 22 de octubre del 2010

**Auditorio de la Facultad de Derecho
de la Pontificia Universidad Católica del Perú**

Informes e inscripciones
Oficina de Eventos y Viajes
Teléfono: 626-2000 anexos 3262, 3273 y 3274
aycdeventos@pucp.edu.pe
Revista Electrónica de la Maestría
en Derecho Procesal:
<http://pergamino.pucp.edu.pe/derechoprocesal>

**MAESTRÍA EN
DERECHO PROCESAL**



**PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ**

CÉSAR ZUMAETA FLORES
 Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
 Primer Vicepresidente del
 Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
 DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
 Presidente del Consejo de Ministros y
 Ministro de Educación

549810-2

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Aprueban "Lineamientos de Neutralidad y Transparencia del Ministerio del Ambiente, Organismos Adscritos, Programas y/o Proyectos del Sector, y de sus funcionarios, empleados y servidores públicos que prestan servicios en el Sector, antes y durante el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2010"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2010-MINAM

Lima, 27 de setiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2010-PCM se ha convocado a Elecciones Regionales y Municipales para el 03 de Octubre del año 2010;

Que, corresponde al Gobierno Nacional asegurar el ejercicio del derecho de participación política con absoluta libertad y en igualdad de condiciones, garantizando una elección imparcial y transparente en la que las instituciones públicas no brinden ventajas o privilegios para ningún candidato u organización política;

Que, el artículo 192° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley N° 27369, establece la suspensión de la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado a partir de la convocatoria a elecciones, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, en cuyo caso se deberá dar cuenta al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda;

Que, el Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal en Elecciones Regionales y Municipales aprobado por Resolución N° 057-2010-JNE establece las disposiciones que las entidades del Estado deberán cumplir para contratar o reportar su inversión en publicidad estatal al Jurado Nacional de Elecciones, una vez convocadas las Elecciones Regionales y Municipales y con ello demostrar neutralidad y transparencia de las entidades, funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos del Poder Ejecutivo y miembros de las Fuerzas Armadas

y Policía Nacional, durante el proceso de Elecciones Regionales y Municipales;

Que, el numeral 2) del artículo 5° de la Directiva N° 04-2006-CG/SGE-PC, "Instrucciones preventivas para la cautela, control y vigilancia de los bienes y recursos públicos, durante los procesos electorales", aprobada por Resolución de Contraloría General N° 285-2006-CG, establece que corresponde a los titulares de las entidades del Estado adoptar e implementar acciones efectivas y adecuadas en la entidad, para cautelar el uso de los bienes y recursos públicos, así como la actuación funcional, evitando se incurra en las prohibiciones que en dicha Directiva se hallan previstas;

Que, en este contexto, corresponde al Ministerio del Ambiente regular la actuación de los funcionarios, empleados y servidores públicos que prestan servicios en el Ministerio del Ambiente, sus Organismos Adscritos, Programas y/o Proyectos, cualquiera sea su régimen laboral y/o contractual, antes y durante el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales convocado para el próximo 03 de octubre de 2010, en función de las particularidades de este Sector, y dentro del marco de las normas anteriormente citadas;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley N° 27369, el Decreto Supremo N° 019-2010-PCM que convoca a elecciones regionales y municipales, la Resolución N° 057-2010-JNE por la que se aprueba el Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal en Elecciones Regionales y Municipales; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; y la Directiva N° 04-2006-CG/SGE-PC, "Instrucciones preventivas para la cautela, control y vigilancia de los bienes y recursos públicos, durante los procesos electorales", aprobada por Resolución de Contraloría General N° 285-2006-CG

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos de Neutralidad y Transparencia del Ministerio del Ambiente, Organismos Adscritos, Programas y/o Proyectos del Sector, y de sus funcionarios, empleados y servidores públicos que prestan servicios en el Sector, antes y durante el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2010"; que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a todos los órganos del Ministerio del Ambiente, sus Organismos Adscritos, Programas y/o Proyectos; para los fines correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente: www.minam.gob.pe.

Artículo 4.- Los Lineamientos aprobados con la presente Resolución Ministerial serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente: www.minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
 Ministro del Ambiente

549194-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan al Ministerio de Economía y Finanzas para que atienda el pago del servicio de deuda externa

DECRETO SUPREMO N° 199-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA